



RESOLUCIÓN No. _____

18 SEP 2025

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de junio de 2025, mediante oficio con radicado interno No. 4901, el señor **FIDENCIO LUCIANO PANTOJA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.924 expedida en Iles (N), en calidad de representante de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA EL GUINGAL**, identificada con NIT No. 900628205-4, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para su evaluación, correspondiente a la concesión de aguas, otorgada con expediente CCAS 043-2023, de las fuentes de uso público denominadas **"EL CEDRAL, LA CARAJERA Y EL CARMEN"**, ubicadas en las veredas San Francisco y el Común, jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño, con coordenadas **X=0947194, Y=0600478** a una altura de 3.291 m.s.n.m.

Que mediante **Concepto Técnico No. 1324/2025 del 23 de julio de 2025**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor **Fidencio Luciano Pantoja Castro**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5261924 expedida en Iles (N), en calidad de representante legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala El Guingal **"ASOGUINGAL"**, identificada con NIT No.900628205-4, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de **CORPONARIÑO**. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Veredas San Francisco y El Común, Municipio de Iles, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el señor **Fidencio Luciano Pantoja Castro**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5261924 expedida en Iles (N), en calidad de representante legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala El Guingal **"ASOGUINGAL"**, identificada con NIT No.900628205-4, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de jurisdicción de Corponariño.

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor Fidencio Luciano Pantoja Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5261924 expedida en Iles (N), en calidad de representante legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala El Guingal "ASOGUINGAL", identificada con NIT No.900628205-4, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de la concesión de aguas CCAS-043-23; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 1324-2025, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 036-25, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA aplica para la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala El Guingal "ASOGUINGAL".
- La Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala El Guingal "ASOGUINGAL", deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
- La Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala El Guingal "ASOGUINGAL", deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.
- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala El Guingal "ASOGUINGAL":



Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
Conservación y protección de nacimiento y áreas estratégicas	Siembra de 400 árboles			Siembra de 200 árboles	50			Siembra de 200 árboles	50		
	Mantenimiento de material vegetal plantado			Realizar 2 mantenimientos a las especies vegetales plantadas	25	Realizar 2 mantenimientos a las especies vegetales plantadas	25	Realizar 2 mantenimientos a las especies vegetales plantadas	25	Realizar 2 mantenimientos a las especies vegetales plantadas	25
	Fertilización de material vegetal			Realizar 1 fertilización anual	25	Realizar 1 fertilización anual	25	Realizar 1 fertilización anual	25	Realizar 1 fertilización anual	25
Implementación y mejoramiento de infraestructura	Limpieza y mantenimiento de las unidades del sistema	12 mantenimientos al año (1 mensual)	20	12 mantenimientos al año (1 mensual)	20	12 mantenimientos al año (1 mensual)	20	12 mantenimientos al año (1 mensual)	20	12 mantenimientos al año (1 mensual)	20
	Revisión y reparación de averías que se presenten	12 revisiones al año (1 mensual)	20	12 revisiones al año (1 mensual)	20	12 revisiones al año (1 mensual)	20	12 revisiones al año (1 mensual)	20	12 revisiones al año (1 mensual)	20
	Calibración de los macromedidores	1 calibración anual	20	1 calibración anual	20	1 calibración anual	20	1 calibración anual	20	1 calibración anual	20
	Registro de datos marcados en el macromedidor	1 registro mensual	20	1 registro mensual	20	1 registro mensual	20	1 registro mensual	20	1 registro mensual	20
Educación ambiental	Realizar 5 capacitaciones dirigidas a los usuarios del distrito de riego en educación ambiental	Realizar 1 capacitación	20	Realizar 1 capacitación	20	Realizar 1 capacitación	20	Realizar 1 capacitación	20	Realizar 1 capacitación	20

- El principal indicador que permitirá a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala El Guingal "ASOGUINGAL", demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.
- Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados
- El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala El Guingal "ASOGUINGAL", es de estricto cumplimiento.

NOTA: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala El Guingal "ASOGUINGAL", a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita."

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX: (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX: (+572) 7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

Que, el día 8 de agosto de 2025, mediante memorando No. 842 del 23 de julio de 2025 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del Acto Administrativo correspondiente al PUEAA en estudio.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 "Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1, *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (...)"*

Que en su artículo 3 determina la *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*

Que el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (...)"*

Que el artículo 12 dispone las: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (...)"*

Que el Decreto 1090 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (...)"*

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo Segundo *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el*



caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."

Artículo Tercero "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminarán actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."

Artículo Cuarto "Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...) "

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 1324/2025 del 23 de julio de 2025**, y una vez evaluado el PUEAA por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA EL GUINGAL**, identificada con NIT 900628205-4, representada legalmente por el señor **FIDENCIO LUCIANO PANTOJA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.924 expedida en lles (N) o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de aguas con expediente CCAS 043-2023, de las fuentes de uso público denominadas "**EL CEDRAL, LA CARAJERA Y EL CARMEN**", ubicadas en las veredas San Francisco y el Común, jurisdicción del Municipio de lles, Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA EL GUINGAL**, identificada con NIT 900628205-4, representada legalmente por el señor **FIDENCIO LUCIANO PANTOJA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.924 expedida en lles (N), o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de aguas con expediente CCAS 043-2023, de las fuentes de uso público denominadas "**EL CEDRAL, LA CARAJERA Y EL CARMEN**", ubicadas en las veredas San Francisco y el Común, jurisdicción del Municipio de lles, Departamento de Nariño.

Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. El titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 1324/2025 del 23 de julio de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.



ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, los usuarios deberán solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA EL GUINGAL**, identificada con NIT No. 900628205-4, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 del 25 de enero de 2021

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. La presente providencia rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

8 SEP 2025

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: Diana Portilla
Profesional Universitario
Revisó: Diana Portilla
Contratista Oficina Jurídica
Santiago Ceballos
Contratista Dirección General
Aprobó: Christian López
Jefe Oficina Jurídica